



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Tres de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. 2024-00080**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. La parte actora deberá allegar poder en los términos del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje de datos o presentación personal.
2. Indicar de manera correcta domicilio de las partes, en la forma dispuesta por el numeral 2.º del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.
4. Ajuste el acápite de la cuantía, explicando de manera detalla los valores fundamentados para determinar la competencia dentro del presente asunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del C.G.P., y el SMLMV para el año 2024.
5. El apoderado actor, acredite su calidad de abogado inscrito y la dirección de correo electrónico que coincida con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022.
6. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 044, hoy 04 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--